

Hacia una visión epistemológica de una nueva especialidad en Derecho Agrario (El caso de la Universidad Autónoma Chapingo)¹

Carlos Humberto Durand Alcántara*

Proemio

Uno de los trazos que enmarca el actual contexto abona hacia dónde podría enmarcarse el derecho en general y en particular el derecho agrario, bajo una evidente situación de desorden intensificada, a partir de la pandemia, y enlazada a décadas de cristalización del capitalismo salvaje en el campo mexicano.

Desarrollo

La investigación etnográfica sigue siendo un tipo de investigación poco utilizada en derecho. A esta afirmación se suma la *baja permeabilidad de la educación jurídica a los cambios sociales y otros campos del conocimiento*, como la antropología y la sociología, por ejemplo.

Así, se entiende que una nueva especialidad en derecho agrario, deberá de orientar el desarrollo de investigaciones cualitativas y cuantitativas, con temas generadores como expresiones sociojurídicas, y basado en aportes teóricos que aspiran a la interdisciplinariedad, y que debe de fundarse epistemológicamente, entre otros, en los estudios decoloniales y poscoloniales; ¿y por qué no?, de igual manera en los estudios postestructuralistas (me refiero fundamentalmente a la “Crítica al capitalismo”, fundada básicamente en la denominada Escuela de Frankfurt), aspectos que permiten construir resistencias y nuevos conocimientos en el ámbito de la enseñanza del derecho contemporáneo.

¹ Versión modificada de la ponencia presentada en el marco del “Seminario Internacional acerca de la creación de la nueva especialidad de derecho Agrario”, UACH, 23 de febrero de 2022

* Doctor en antropología, Instituto de Investigaciones Antropológicas de la UNAM, Profesor-Investigador del Departamento de Derecho UAM-A, Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

I. Breve argumentación teórica, la praxis y el estudio del derecho a partir de una visión socioendógena, y transdisciplinaria

Más allá del rasero positivista, antropocéntrico y eurocentrista que ha permeado los estudios en derecho, y en particular del derecho agrario, encontramos que en nuestros días resulta significativo que epistemológicamente se proyecte establecer una percepción de las realidades locales o propias, es decir, el sentido que las personas y los grupos dan a los hechos que se viven cotidianamente, lo que evidentemente aporta profundidad concreta e impone diálogos, a veces imprevistos, con aportes teóricos.

Esto cobra especial importancia cuando observamos la formación del derecho moderno y su enseñanza tradicional: en cuya configuración encontramos estudios doctrinales al margen de las prácticas sociales, valoración extrema de la teoría, centralización en la figura del docente y una fuerte tendencia en la sumisión del alumno.

De ahí la opción por los estudios decoloniales, que proponen un giro teórico en la traducción de las representaciones eurocéntricas construidas por la modernidad, considerando la realidad latinoamericana en el reconocimiento, formación y aplicación de normas jurídicas.

El giro decolonial influye, así, en varias investigaciones contemporáneas, abriendo espacio a otros saberes y al diálogo entre ellos, reconociendo “cuerpos y lugares étnico-raciales / sexuales subalternizados”.²

Hoy en día, numerosas investigaciones incluyen los estudios decoloniales, *abarcando varias áreas del conocimiento: sociología, antropología, pedagogía, economía, filosofía*, entre muchas otras.³ El derecho latinoamericano también tiene interrogantes relacionados con este tema, reorientando su percepción a las realidades locales, en un giro epistemológico desde aquí, de nuestras realidades culturales.

Estos hallazgos son valiosos para la educación jurídica. Nuestras academias, tan acostumbradas a objetivos formales —acumulación de información, reproducción de reglas y discursos jurídicos modernos, y relaciones de poder

² Ramón Grosfoguel, “Para descolonizar los estudios de economía política y los estudios”, p. 457.

³ Santiago Castro-Gómez, *La hybris del punto cero: ciencia, raza e ilustración en la Nueva Granada (1750-1816)*.

extremadamente jerárquicas—, pueden traspasar sus muros y entremezclarse en nuevos horizontes. Esta recontextualización curricular permite la creación y cambios significativos en las relaciones de poder y marco pedagógico, materializando el potencial democrático de la educación.⁴

Para ello, entendemos que la enseñanza de la antropología y sociología jurídica tienen una tarea importante, la de reconocer al “otro” como diferente del “yo”, y valorarlo también. La asociación de conocimientos permite una mayor horizontalidad del currículo, organizando el contenido de forma temática.

La integración entre los componentes curriculares de los cursos de derecho y el alcance a otras áreas del conocimiento, puede proporcionar una comprensión de las diferentes culturas que configuran los sistemas jurídicos, a través de sus aportes teóricos y fácticos, especialmente de cara a América latina, y en cuyo caso resulta fundamental dirigir la mirada de las relaciones socio jurídicas en el entorno que corresponde, entre otros, a los subalternos, las etnias, los explotados, y en las que ubicaremos jurisdicciones diferenciadas de las europeas. Contexto en el que no está por demás señalar que la investigación de campo resultará de gran importancia para las investigaciones en derecho.

Así tenemos las prácticas de mediación de conflictos; pluralismos jurídicos, prácticas en mundos virtuales, interacciones en redes sociales, ONG y una amplia gama de asociaciones populares, hechos sociales que apenas se trabajan en las investigaciones sociojurídicas.

Más allá de los límites del componente curricular, la práctica de la investigación de campo y su análisis antropológico, etnográfico y sociológico⁵ puede conectarse con cualquier otro contenido, como el derecho procesal civil (estudio de conciliaciones y audiencias de juicio, por ejemplo) y el derecho civil (parentesco y nuevas formas de procreación): las posibilidades son infinitas. Además, la integración de contenidos y la construcción colectiva de conocimiento tiene el poder de crear repertorios de acciones y replantear la producción de conocimiento.

De esta forma, llegamos a la comprensión y uso del conocimiento no exactamente en términos de compartimentos diferenciados, a través de los cuales

⁴ Basil Bernstein, *Pedagogía, control simbólico e identidad*; María C. Leite, “Re contextualización curricular e investigación jurídica”.

⁵ Patrice Schuch, *et. al., Experiencias, dilemas y desafíos del acontecer etnográfico contemporáneo*.

aparece etiquetado en la Universidad, sino, por el contrario, como está “integrado” en el contexto de preguntas y problemas.⁶

Así, buscando demostrar el potencial de innumerables estrategias de conocimientos y resistencias subjetivadas como herramientas para la comprensión, producción, aplicación y efectividad de las normas jurídicas, se propone en el marco de la nueva especialidad en Derecho Agrario, el enriquecimiento de su proyecto a partir de una visión decolonial y la recuperación de los estudios centrados en el aspecto postestructuralista, especialmente a los estudios foucaultianos.

Con esto, buscamos producir otras formas de (re)pensar la educación (investigación jurídica contemporánea), con el fin de marcar surcos *en el ya caduco pensamiento dogmático-positivista del derecho*, pero aún, enraizado en las perspectivas de la postmodernidad y colonialidad de la enseñanza.

II. Subalternidad, derecho y pandemia

Más allá de un orden contestatario, las movilizaciones que bajo distintas vindicaciones están procesando diversos núcleos de la sociedad, permiten advertir un futuro esperanzador respecto del cambio civilizacional que requiere el planeta. En esta tesitura habría que precisar que las demandas sociales no quedan en el cuestionamiento del “Estado de excepción”, sino de las bases que fundan la crítica al capitalismo salvaje.

Esta nueva ventana que se genera con la pandemia, ha puesto de nueva cuenta las graves contradicciones socioeconómicas en que se debaten millones de pobres, los subalternos, de ahí que los cánones que epistemológicamente sustentan la nueva especialidad en derecho rural no pueden apartarse de los núcleos expoliados de la sociedad que por cierto, en México se ubican en dicha condición de subalternos, más de 70% de la población nacional.

⁶ James A. Beane, *Integración curricular*, pp. 96-97.

III. Marcos de carácter temático, interdisciplinario, transdisciplinario y/o multidisciplinario, más allá del positivismo, corresponden a recuperar

1. Estudios decoloniales. El pluralismo jurídico y el derecho indígena.
2. La Escuela de Frankfurt. Crítica al capitalismo/neoliberalismo.
3. Estudios del postcolonialismo. Fundamentos endógenos desde el Sur. Boaventura de Sousa Santos.
4. Agroecología, economía agrícola, sociología rural, antropología jurídica. sociología en general y jurídica (Karl Marx), sociología simbólica (Pierre Bourdieu); ecología política; psicoanálisis y lingüística (Jaques Lacan); La filosofía Política (Antonio Denegri); Pensamiento de la complejidad. Especialmente, (Edgar Morin); La deconstrucción (Jacques Derrida); La biopolítica (Michel Foucault); Teoría de sistemas (Niklas Luhmann).
5. El campo epistemológico, por fuera del concepto de la filosofía como ciencia de ciencias, Ludwig Wittgenstein y Hans-Georg Gadamer.
6. Escuela Histórica Contemporánea (Tzvetan Todorov).

IV. A manera de conclusiones

- I. Se requiere del reforzamiento en el marco de la nueva especialidad en derecho agrario de la visión de carácter interdisciplinaria, transdisciplinaria y/o multidisciplinaria, no sólo como una cuestión enunciativa o programática, sino en su construcción, lo cual se sustente a partir de los presupuestos que arroje tanto el debate académico colectivo como del balance que se realice de los proyectos de investigación, y del impulso al desarrollo del trabajo de campo.
- II. En una breve diagnosis se considera que el derecho agrario en la UACH, cuenta con cierto potencial necesario para proyectar esta visión transdisciplinaria a partir de su fundamentación programática, así como desde la óptica de su infraestructura, sin embargo, en lo que corresponde a los cuadros indispensables, en nuevas líneas de investigación en antropología jurídica, sociología jurídica y filosofía política se presentan ciertas limitaciones.

Sin embargo, conforme a los primeros sondeos concibo que existen potencialidades por parte de la UACH para incorporar nuevos docentes que enriquezcan la actual plantilla.

La adopción de nuestra propuesta epistemológica guarda un trazo que se sustenta en los objetivos del posgrado nacional (CONACYT-2022), específicamente en lo que corresponde a la contribución de la nueva especialidad en derecho rural, para dar alternativas en la resolución de los grandes problemas del campo mexicano. En esta tesitura, considero pertinente impulsar en los estudios pretendidos, entre otras, las siguientes líneas de investigación:

- A. La pobreza extrema y estructural, parámetros de medición, hacia una agenda socio jurídica alternativa a largo plazo.
- B. Reformulación de las estrategias jurisdiccionales en el marco rural (Tribunales agrarios, Procuraduría agraria etcétera).
- C. Posición geoestratégica del Estado mexicano, sus determinaciones jurídicas, bienes naturales (estrategias de desarrollo social).
- D. El problema sociopolítico ambiental. La cuestión demográfica-migratoria desde el derecho nacional, multilateral la convencionalidad internacional y el derecho internacional.
- E. Nueva perspectiva sociojurídica de los mercados soterrados, casos de trata de personas, narcotráfico, y nueva esclavitud, sus concomitantes efectos en el ámbito de lo socio económico y político. Hacia nuevas regulaciones socio jurídicas y políticas.
- F. Inseguridad social, balance desde el derecho público nacional, el derecho internacional y la convencionalidad acerca de una nueva agenda estabilizadora.
- G. Multiculturalismo y diversidad cultural, antropología jurídica y derechos indios, sistemas de derecho indígena en México y Latinoamérica, una visión epistémica del derecho desde el sur del hemisferio.

Fuentes de consulta

Beane, James A. *Integración curricular*. Lisboa, didáctica, 2002.

Bernstein, Basil. *Pedagogía, control simbólico e identidad*. Madrid, Morata, 1996.

- Castro-Gómez, Santiago. *La hybris del punto cero: ciencia, raza e ilustración en la Nueva Granada (1750-1816)*. Bogotá, Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2005.
- Grosfoguel, Ramón. “Para descolonizar los estudios de economía política y los estudios”. *Epistemologías del sur*. Boaventura de Sousa Santos y María Paula Meneses (coord.), São Paulo: Cortez, 2010, pp. 455-491.
- Leite, Maria Cecília. “Re contextualización curricular e investigación jurídica”. <http://32reuniao.anped.org.br/arquivos/trabalhos/GT12-5905--Int.pdf> (consultado el 20 de septiembre de 2021).
- Mignolo, Walter. “Desobediencia epistémica” (II). *Revista de Estudios Críticos Otros Logos*, año 1, núm. 1, pp. 8-42, 2010. <http://www.ceapedi.com.ar/otroslogos/revistas/0001/mignolo.pdf> (consultado el 24 de septiembre de 2021).
- Schuch, Patrice; Miriam Steffen Vieira, Roberta Peters (orgs.). *Experiencias, dilemas y desafíos del acontecer etnográfico contemporáneo*. Porto Alegre, UFRGS Editora, 2010.

